

	PAGINAS.
Tejada Diez de Velasco.....	765.
Illmo. Sr. Dr. D. Juan de Eguiara y Eguren.....	791.
Illmo. Sr. Arzobispo D. Fray Ignacio de Padilla y Estrada..	803.
Illmo. Sr. D. Fray Antonio Alcalde.....	851.
Illmo. Sr. Dr. D. Diego de Peredo.....	887.
Illmo. Sr. D. Manuel Vargas de Rivera.....	893.
Illmo. Sr. D. Antonio Caballero y Góngora.....	895.
Illmo. Sr. Dr. D. Fray Luis de Piña y Mazo.....	905.
Illmo. Sr. Dr. D. Pedro Agustín de Estevez y Ugarte.....	953.
Illmo. Sr. Dr. D. José María Guerra.....	989.
Illmo. Sr. Dr. D. Leandro Rodríguez de la Gala.....	1063.
Illmo. Sr. Dr. D. Crescencio Carrillo y Ancona.....	1082.

EL OBISPADO DE YUCATAN

HISTORIA

DE SU FUNDACION Y DE SUS OBISPOS

1892-1895

SUPLEMENTO

1896-1897

Los Ilmos. Sres. Obispos Fray Julián Garcés, Fray Bartolomé de las Casas
y Fray Juan de San Francisco.

PRIMERA PARTE.

I

Debida á la buena pluma del Sr. Dr. D. Juan Francisco Molina Solis, acaba de salir á la luz pública una interesante obra intitulada: *Historia del Descubrimiento y Conquista de Yucatán*, que hemos leído con satisfacción, porque agotando la materia el erudito autor ha llenado bien su objeto. Mas por desgracia encontramos algunos rasgos en que oponiéndose á la generalidad de los historiografos y aun á las fuentes mismas de la historia, se singulariza asentando algunas aserciones verdaderamente inadmisibles, y que hiriendo á las nuestras, nos vemos obligados á rechazarlas para dejar incólume la verdad.

«En rigor histórico, dice el Sr. Molina, no puede decirse que Fray Julián Garcés hubiese sido Obispo de Yucatán, pues al tomar posesión de su Obispado, estaban señalados sus límites y la Península de Yucatán permaneció fuera de ellos.....Este nombramiento episcopal no pasó de ser honorario.....Fué notable

II

Por el contrario, asegura el Sr. Molina en su «Historia», que el célebre Fray Bartolomé de las Casas, fué Obispo de Yucatán, que esta Península dependió como parte integrante de la Diócesis de Chiapas, y que debe erigirse el retrato de dicho Sr. Las Casas en la galería de Obispos de nuestra Catedral.

La verdad es, que como acaba de verse por la provisión real y pontificia, en la parte citada en el párrafo anterior, la tierra de Chiapas fué incluida en los límites del Obispado de Yucatán. Y por lo mismo, no habiendo podido venir ningún Obispo á Yucatán, así por causa de no haberse terminado la conquista en aquellos primeros años, como por no haberse acabado en los inmediatos subsiguientes la organización social; llegando á erigirse en 1538 el nuevo Obispado de Chiapas, por estar ya aquella provincia completamente pacificada, dándosele Obispos propios que allí recidiesen, natural era que el monarca español, como patrono real, les encomendase á éstos *provisionalmente, por razón de lindar* una provincia con otra, y creyendo fáciles las comunicaciones entre ellas, la administración eclesiástica de Yucatán, mientras esta llegase á tener sus Prelados propios. Por eso supone bien el Sr. Molina, que aunque no se encuentre la real Cédula expedida á este respecto, debe sin embargo existir, toda vez que consta el efecto. El Sr. Las Casas, segundo Obispo de Chiapas, pero primero en tomar posesión el año de 1545, fué, pues, en realidad Obispo *accidental* de Yucatán, y él mismo en su «Historia de las Indias,» Tomo V, en el Apéndice, pág. 453, lo dice así: «Como aquel reino (de Yucatán) entrase también *por cercanía*, dentro de los límites de mi Obispado de Chiapas, yo fui allí á desembarcar.»

Estuvo en efecto en Campeche de tránsito para su Obispado de Chiapas, el dicho año de 1545, nombró por su Vicario al Cura de Mérida D. Francisco Hernández y nunca más volvió. Véase á Cogolludo (Historia de Yucatán, Libro III, Cap. XVI.) En repetidas cartas, que cita el mismo Sr. Molina, pedía al Rey el Sr.

Las Casas que nombrase Obispo propio para Yucatán, porque él no lo podía atender, y aun también suplicaba que se le descargase del Obispado de Chiapas, y le hiciera solamente Obispo de Verapaz.

A pesar de que por todo esto consta que el Sr. Las Casas solo estaba accidentalmente encargado de Yucatán, inciste el Sr. Molina, diciendo, que *Yucatán dependía de Chiapas, no solamente en lo eclesiástico sino también en lo civil* Acaso lo diga por que el conquistador Montejo tenía á la vez que la gobernación de Yucatán, la de aquella provincia, pero esta circunstancia no hacía que la una colonia dependiese de la otra. Y en cuanto á lo eclesiástico fuera de las razones ya expuestas, debe observarse que al venir el Sr. Toral, que fué el primer Obispo que en 1561 tomó posesión de este Obispado de Yucatán, no hubo de expedirse en Roma Decreto, por el cual se desmembrase el territorio yucateco del de Chiapas, como siempre se practica cuando no de una manera provisional sino de propia fundación, es parte integrante un territorio del de otro Obispado. Además, desde diez años antes, en 1551, ya había Cabildo Catedral en Mérida, aunque no había Obispo.

Nadie pondrá sin embargo en duda, que es una gloria para Yucatán haber tenido por su Pastor al insigne Obispo D. Fray Bartolomé de Las Casas, pero lo fué de un modo accidental: no quedó huella alguna. Nadie conservó recuerdo ni noticias siquiera vagas, pues las que presenta el Sr. Molina, son recientemente sabidas por la publicación de las Cartas de Indias, y acaso de otros documentos antes desconocidos, principalmente la «Historia de las Indias» que escribió el propio Sr. Las Casas desde el siglo de la conquista pero que no se editó sino en el presente siglo. Ni en los años más inmediatos al hecho se sabía nada aquí. Al referir el historiador Cogolludo el paso del Sr. Las Casas por nuestro puerto de Campeche, habla de él como de un Obispo extraño, pues dice que iba para su Obispado de Chiapas, y que invitado desde Mérida por el Capitán General para bajar á la capital, «respondió que le era forzoso pasar sin detenerse á Chiapas» y en efecto no visitó esta capital.

A ser Obispo propio, no habría procedido así, y habríasele erigido por lo menos el correspondiente retrato en la Galería de la Sala Capitular, como se erigió á todos, aun á aquellos que ha-

biendo sido electos, no vinieron á gobernar por haber fallecido ó por haber renunciado. Recordaremos á este propósito lo que sucedió con el Illmo. Sr. Dr. D. Juan Diez de Arce, *Arzobispo de Santo Domingo*, cuyo retrato, sin más inscripción que la dicha, estaba erigida en la Sala del Capítulo de nuestra Catedral y nadie sabía por qué razón lo estuviese, hasta que registrándose recientemente el archivo, se encontró que había sido Obispo Electo de Yucatán, pues es de advertir que las galerías de retratos episcopales son de Obispos propios, sean Residentes ó Electos.

Así, pues, aun permitido y no concedido que en realidad, Yucatán hubiese sido parte integrante del Obispado de Chiapas por Bula de fundación, y por consiguiente que no sólo el Sr. Las Casas sino otros muchos Prelados de aquella Diócesis hubiesen gobernado nuestra Península hasta que ésta hubiese sido desmembrada para erigirla en nueva Diócesis, aun así solo se denominarían Obispos propios de Yucatán los que comenzasen á serlo desde la Bula de segregación y erección, y de estos solamente y no de los anteriores, se formaría la colección de retratos monumentales y la Tabla Díptica del Obispado. De otra manera, cada Obispado nuevo tendría que formar su galería, comenzando por incluir la larga serie de los Prelados de las antiquísimas Diócesis de que hubiese venido formando parte.

Sí, muy glorioso sería para Yucatán contar entre sus Obispos propios al celebrado defensor de los indios D. Bartolomé de Las Casas y colocar su efigie en nuestra Catedral, pero no hay razón para lo uno ni para lo otro.

Por eso el Sr. Garcés abre nuestra galería de retratos episcopales, por que es verdaderamente Obispo propio de Yucatán desde la primera veintena del siglo XVI, puesto que en la Bula de erección de esta Diócesis, el Papa León X lo instituyó Obispo propio de ella en 1519, y firmóse como tal, hasta que se trasladó á Tlaxcala.

III

Por último, refiriéndose el Sr. Molina al segundo Obispo de nuestra galería D. Fray Juan de San Francisco, dice: «El Illmo.

Sr. Carrillo sostiene que Fray Juan de San Francisco fué electo Obispo de Yucatán en 1541; pero esta aserción, en nuestro juicio es equivocada.»

Cuando esto leímos llegamos en el acto á entender, que el autor tenía á la vista para formar su juicio, datos recientemente descubiertos, alegrándonos de ello, porque el citado Obispo es uno de aquellos de nuestros personajes históricos de que se carece casi totalmente de noticias. Pero prosiguiendo con avidéz la lectura nos encontramos con estas palabras como pruebas: «Las autoridades en que se apoya (el Illmo. Sr. Carrillo) no son convincentes: Lorenzana *no dice* que en 1541 fué electo Fray Juan de San Francisco, sino que con esta fecha fué conquistada y pacificada la provincia de Yucatán, y que *después* de esta conquista y pacificación se verificó la elección de Fray Juan de San Francisco..... Y en cuanto á la Tabla Díptica de Yucatán, *de seguro* fué escrita bajo la influencia *de una equivocación* emanada de no haberse fijado en el sentido preciso de las palabras de Lorenzana: *nos parece* que Fray Juan de San Francisco *debió haber sido* electo después de 1547 en que se hizo la erección de la Diócesis de Yucatán por Paulo III..... *Probablemente* á consecuencia del establecimiento de la Diócesis de Yucatán fué electo.»

Triste decepción! No apareció dato ninguno nuevo y cierto, pero se dá por resuelta nuestra equivocación, pues aunque está fundado nuestro aserto en Lorenzana y en la Tabla Díptica del Obispado, se salió del paso con decir, que el primero no fué bien entendido y que la segunda debe estar equivocada, siendo las razones para todo esto: *nos parece..... probablemente..... debió ser..... de seguro.....*

Veamos, pues, el texto de Lorenzana: sus palabras no son las que consigna el Sr. Molina, sino éstas: «Conquistada y pacificada el año de 1541 la mayor parte de la Provincia de Yucatán, fué electo Obispo de ella D. Fray Juan de San Francisco.» No dice que *después de esta pacificación* (en que se emplearon algunos años,) *se verificó la elección de Fray Juan de San Francisco.*

No negarémos que dándole algún tormento á dichas palabras, procediendo con sutiles interpretaciones ó alambicándolas, puedan interpretarse como lo hace el Sr. Molina, suscitándose la duda por alguna ambigüedad que haya en ellas, pero esto se haría con

que al usar el Rey de España la facultad delegada por el Papa, quedó excluida del territorio de la Diócesis toda la Península de Yucatán.»

Los lectores de nuestra obra "El Obispado de Yucatán, historia de su fundación y de sus Obispos" podrán haber visto por los documentos y citas que en ella insertamos, cuán manifiesta es la equivocación del citado historiador. El Rey de que se habla, que es Carlos V, en su provisión ó real Cédula de 19 de Septiembre de 1526, dice así: «Su Santidad por nuestra suplicación y presentación, le hizo (á Fray Julián Garcés) gracia y merced del dicho Obispado con el título de Yucatán y Santa María de los Remedios, y después á causa de que aquello quedó sin población de cristianos, Su Santidad á suplicación nuestra y del Obispo D. Fray Julián, mandó *declarar que dicho Obispado y límites de él, se entendiesen y EXTENDIESEN en los límites de la Nueva España que por Nos le fueren señalados y limitados.....* Por ende, Nos, declaramos, señalamos y determinamos por límites *de dicho Obispado de YUCATÁN y Santa María de los Remedios, las provincias y tierras siguientes: Primeramente la provincia de Tlaxcaltechle (Puebla), y San Juan de Ulúa, que confina con Aguas Vertientes, hasta llegar á Matlata inclusive, y la Villa Rica de la Veracruz, y la Villa de Medellín, con todo lo de Tabasco y Chiapas.....* Y mandamos que sean habidos *por términos, límites y DISTRITO DEL dicho Obispado de Yucatán.*»

Es indudable que sin fijarse el enunciado autor, en que el Rey había dicho que iba á expresar en seguida los territorios á que debería en adelante *entenderse* EXTENDIDOS los límites de Yucatán y formar *su distrito*, leyó la lista sólo de los nombres de territorios añadidos, y no encontrando, como no podía encontrar ahí expresado el de Yucatán, tuvo por excluida toda la Península Yucateca. Pero era todo lo contrario, porque precisamente, por los antecedentes y consiguientes se ve, que á Yucatán se añadían todos los territorios expresados en la lista, para formar en conjunto la circunscripción del Obispado, y fijar el centro donde mejor conviniese.

Por eso lo refieren así los historiadores. Por eso la Tabla Díptica de nuestro Obispado dice, que «erigido este de Yucatán, con el título de Carolense por León X, año de 1519, Don Fray

Julián Garcés, dominico, fué su primer Obispo, señalándole por territorio á Tlaxcala, Veracruz etc. etc. á donde se pasaron los pobladores.» Por eso todos los autores de Series y Cuadros cronológicos de Obispos, publicados en América y Europa, designan por primer Obispo de Yucatán lo mismo que de Puebla, al Sr. Garcés. Por eso más en particular nuestro historiador Cogolludo intituló el Capítulo V del Libro I de su Historia de esta Península diciendo: «El primer Obispo que hubo en Nueva España fué el de Yucatán.» Por eso en fin, el Sr. Lorenzana, el más competente y autorizado de nuestros historiadores eclesiásticos, en su obra *Concilios Provinciales*, dice así: «Ni perdió Puebla por haber sido llamada *primera en la erección la de Yucatán*, ni esta por haber sido aquella la primera que fué formalmente erigida, y *las dos contar un mismo Prelado por el primero.*»

Que al tiempo de tomar posesión efectiva de su Obispado de Tlaxcala el Sr. Garcés no era ya Obispo propiamente de Yucatán, es una verdad innegable, porque precisamente dejaba de serlo; estaba entonces como trasladado, y después de haber estado firmando hasta aquel tiempo como Obispo de Yucatán, comenzó á firmar como de Tlaxcala. Lo propio ha sucedido siempre con otros muchísimos Obispos, que recibidas sus Bulas para determinadas Diócesis, firman y son verdaderos Obispos de ellas, aunque suceda que, sin ir á tomar posesión obtengan nuevas Bulas para otra Diócesi. No se les extraña de la historia local ni se les designa como Obispos simplemente honorarios, denominación por otra parte desconocida en el derecho canónico, sino que se les tiene por verdaderos Obispos Electos propios de tantos cuantos Obispados hubiesen canónicamente obtenido institución pontificia, aunque no los hubiesen llegado á gobernar; erigiéndoseles en consecuencia retratos en las Galerías correspondientes, é incluyéndose sus nombres en las Tablas Dípticas. ¿Por qué, pues, se pretende ahora despojar á Yucatán de una gloria que el derecho, la tradición, la historia y los monumentos de consuno le acuerdan?